



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.

Entre el **DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, con NIT **890.480.184-4**, representado legalmente para efectos de suscribir el presente Convenio por el Secretario General de la Alcaldía Mayor de Cartagena de Indias, Doctor **LUIS ENRIQUE ROA MERCHÁN**, mayor de edad, vecino de la ciudad de Cartagena, con cédula de ciudadanía N° 5.747.751, nombrado mediante Decreto N° 0424 del 15 de Abril del 2021 y posesionado mediante acta No. 187 de fecha 21 de abril 2021, quien actúa en el presente negocio jurídico en virtud de la delegación contractual realizada por el Alcalde Mayor del Distrito de Cartagena, mediante Decreto N° 0013 del 06 de enero de 2021, y por tanto en ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias en materia de contratación estatal, y quien en adelante se denominará **EL DISTRITO**, y por la otra, **CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA**, entidad sin ánimo de lucro, identificada con el NIT. 900269564-2, representada legalmente para efectos de suscribir el presente convenio por **RAFAEL MARTIN CASTILLO TORRES**, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 73.094.811, y quien en adelante se denominará **LA ESAL**, hemos acordado celebrar el presente **CONVENIO DE ASOCIACIÓN** amparado en el Decreto 092 de 2017, y en el contenido clausular del presente documento, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que la Escuela de Gobierno y Liderazgo busca generar procesos que logren apuntar hacia la generación de la participación ciudadana en los escenarios de incidencia para el gobierno local de la ciudad de Cartagena. **2)** Que se hace necesario generar espacios y procesos de debates y aprendizajes en temas relacionadas con la ciudadanía en los cuales sean los ciudadanos y las ciudadanas quienes generen acciones de movilización frente al desarrollo del Distrito de Cartagena. **3)** Que de acuerdo a la política anticorrupción de la Alcaldía de Cartagena deben existir escenarios permanentes de rendición de cuentas y participación ciudadana que busquen afianzar la confianza de la ciudadanía en el gobierno. **4)** Que de acuerdo a la Constitución Política, son fines esenciales del Estado según lo indicado en el Artículo 2o.: *Servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.* **5)** Que el artículo 40 de la constitución Política de Colombia menciona que "todo ciudadano tiene derecho a participar en la conformación, ejercicio y control del poder político". **6)** Que el Distrito de Cartagena como entidad garante de los derechos de la ciudadanía será el encargado de establecer el presente convenio con la Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique, con el fin de operar los proyectos específicos: Nuestra Cartagena Soñada y Foro Cartagena, ambos pertenecientes al programa Nuestra Cartagena Soñada, los cuales, afianzarán la confianza de la ciudadanía hacia el gobierno pero además permitirá vincularles a la construcción de una visión compartida de ciudad, con un enfoque incluyente, al igual que la generación de espacios de concertación, debate y aprendizaje alrededor de los temas que

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.

competen a la ciudadanía. **7)** Que se hace necesario que el Distrito se asocie para Aunar esfuerzos técnicos, profesionales y administrativos entre la Escuela de Gobierno del Distrito de Cartagena de Indias D.T y la Corporación Desarrollo y Paz del Canal del Dique y Zona Costera con el fin de generar escenarios de encuentro entre la alcaldía y la ciudadanía que contribuyan a la formación sujeto social y político y a la realización de acciones colectivas en la construcción de nuestra Cartagena soñada. **8)** Que la realización de los encuentros se hacen necesarios para la generación de diálogo social acorde con temas que le competen a la ciudadanía, además de ser temas de aprendizaje y movilización que conlleven al debate que impulse el activismo ciudadano hacia las transformaciones sociales. **9)** En virtud de lo anterior, y atendiendo la demanda que existe en Cartagena, se estipula que el proceso debe contar con la totalidad de ciudadanos y ciudadanas participantes de los proyectos contemplados en el presupuesto. Y que la Corporación Desarrollo y Paz del Canal Dique y Zona Costera será la encargada de garantizar que exista la participación de las personas. **10)** Que en el marco del Estado Social de Derecho, recogido por el artículo 1 de la Constitución, donde se le asigna a la Administración Pública la misión de desplegar múltiples intervenciones encaminadas al servicio de la comunidad, la promoción de la prosperidad general y la efectividad de los derechos e intereses de los asociados, se identifica para el logro de estos cometidos, en el ordenamiento positivo la posibilidad de celebrar los convenios que sean convenientes para la comunidad, dentro de los cuales se subsumen los convenios de colaboración y de asociación. **11)** Que el inciso 2° del artículo 355 de la constitución, dispone que el Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar convenios con ENTIDADES PRIVADAS SIN ÁNIMO DE LUCRO y DE RECONOCIDA IDONEIDAD CON EL FIN DE IMPULSAR PROGRAMAS Y ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO ACORDES CON EL PLAN NACIONAL Y CON LOS PLANES SECCIONALES DE DESARROLLO. **12)** Que, así las cosas, según se trate, en el caso de los entes territoriales, la contratación necesaria para impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo que se preste a través de personas jurídicas sin ánimo de lucro, es viable acogerse al artículo 355 constitucional, según se reúnan los presupuestos de hecho previstos en la referida norma y sus decretos reglamentarios. **13)** Que para celebrar convenios con entidades sin ánimo de lucro en los términos dispuestos en el inciso segundo del artículo 355 constitucional, se requiere que se den los presupuestos que se indican a continuación: i) Que se trate de entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad. ii) Que los convenios tengan por objeto para ambas partes la única finalidad de impulsar programas y actividades de interés público. iii) Que exista conformidad con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo. iv) Que se entienda por reconocida idoneidad la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica y administrativa de las entidades sin ánimo de lucro para realizar el objeto del contrato. Idoneidad que en cuyo caso ha sido evaluada por el Distrito mediante documento escrito debidamente motivado el cual hace parte del expediente de este convenio. **14)** Que, dado que el Decreto 092 de 2017 desarrolla el artículo constitucional citado, es importante decir que un convenio de asociación es un acuerdo entre una entidad sin ánimo de lucro y una Entidad Estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.**

funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales. **15)** Que en los convenios de asociación derivados del artículo 96 de la Ley 489 de 1998, las Entidades Estatales deben también honrar el principio de competencia. En consecuencia, deben diseñar un proceso para seleccionar a la entidad sin ánimo de lucro que mejor pueda cumplir con las actividades relacionadas con los cometidos y funciones que le asigna la ley a la Entidad Estatal. Ahora en este caso, cuando la entidad sin ánimo de lucro aporta en dinero en efectivo el 30% del valor del proyecto, no hay lugar a competencia. **16)** Que el Distrito de Cartagena cuenta con el PROGRAMA NUESTRA CARTAGENA SOÑADA y sus proyectos Consolidación nuestra Cartagena soñada, Código BPIN 2020130010172, que tiene como objeto: aumentar la credibilidad de la ciudadanía en el gobierno a partir del mejoramiento positivo de la percepción de la administración de la ciudad de Cartagena, generando nuevos escenarios de rendición permanente de cuentas, contextualizando la ciudadanía frente a la gestión del gobierno e incrementando la participación de los y las ciudadanas en la planeación de los programas y proyectos generados desde el gobierno local, con código presupuestal No. 02-001-06-20-04-06-05-02 y el proyecto formación foro Cartagena, Código BPIN 2020130010171, que tiene como objeto: aumentar los espacios de diálogo entre ciudadanía y el gobierno a través de la generación de un sentido crítico de las realidades, con el fin propiciar el debate permanente en temas que afecten a la ciudad de Cartagena. **17)** Que el **CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA NORTE COSTERA**, es una entidad sin ánimo de lucro, con sede en la ciudad, la cual cuenta con reconocida idoneidad por la experiencia con resultados satisfactorios que acreditan la capacidad técnica, organizacional, financiera y administrativa de la entidad sin ánimo de lucro para realizar el objeto del Convenio, con personería jurídica vigente y una antigüedad superior a diez (10) años; como consta en cámara de comercio. **18)** Que La ESAL presentó propuesta para la celebración del presente convenio, la cual fue evaluada por parte de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, y su experiencia e idoneidad está acreditada en el expediente de la contratación. **19)** Que el tiempo de duración del proyecto es de **OCHO (08) MESES** a partir de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución tiene un costo total de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$ 459.828.000)**, el cual será cofinanciado por la ALCALDÍA MAYOR DE CARTAGENA DE INDIAS a través de la Escuela de Gobierno y Liderazgo mediante un aporte por valor de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 321.879.600,00)**. **20)** Que para cubrir el compromiso relativo al objeto de este Convenio el responsable del presupuesto de la Escuela de Gobierno y Liderazgo - Distrital ha expedido los Certificados de Disponibilidad Presupuestal N° 11 del 2021 por valor de \$213.618.788 y No. 13 del 2021 por valor \$108.261.277, que reposa en el expediente contractual, con lo cual El Distrito viabiliza la ejecución del compromiso que se adquiere y asegura los desembolsos que deban efectuarse. **21)** Que en virtud del artículo 6° del Decreto 092 de 2017 el representante legal de la entidad sin ánimo de lucro **CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA** deja constancia expresa bajo la gravedad del juramento, que ni él ni los miembros de la junta o consejo directivo de la institución se encuentran en ninguno de los supuestos previstos consagrados en este artículo relacionados con el régimen de inhabilidades e incompatibilidades, como tampoco en las consagradas en la

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.**

Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007 y sus modificaciones en la materia. **22)** Dada las anteriores consideraciones, se suscribe el presente Convenio de colaboración amparado bajo el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017 contenido en las cláusulas que a continuación se enuncian:

**CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, PROFESIONALES Y ADMINISTRATIVOS ENTRE LA ESCUELA DE GOBIERNO DEL DISTRITO DE CARTAGENA DE INDIAS D.T Y LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA CON EL FIN DE GENERAR ESCENARIOS DE ENCUENTRO ENTRE LA ALCALDÍA Y LA CIUDADANÍA QUE CONTRIBUYAN A LA FORMACIÓN SUJETO SOCIAL Y POLÍTICO Y A LA REALIZACIÓN DE ACCIONES COLECTIVAS EN LA CONSTRUCCIÓN DE NUESTRA CARTAGENA SOÑADA. **CLÁUSULA SEGUNDA: ALCANCE DEL OBJETO:** Para el logro del objeto del presente convenio las partes realizaran las acciones conjuntas.

Resultado
<b>Actividades preliminares</b>
Aprobación del plan de trabajo
Reunión con aliados territoriales de la sociedad civil
<b>1. Nuestra ciudad Soñada:</b>
1.1. Escuelas de Movilización Ciudadana y Transparencia Pública.
1.1.1. Escuelas de Movilización Ciudadana y Transparencia Pública.
1.1.2. Sesiones formativas con modalidad virtual.
1.1.3. Jornadas de acompañamiento comunitario.
1.2. Espacios y escenarios de encuentro societales.
1.2.1. Encuentros entre grupos base.
1.2.2. Gestión para realización de Consejo de Gobierno en la comunidad.
1.2.3. Intercambio de experiencia nacional.
1.3. Acciones colectivas de visión compartida.
1.3.1. Festival del Pensamiento Juvenil y Democrático.
1.3.2. Cartografía social de incidencia.
1.3.3. Acciones colectivas comunitarias.
<b>2. Foros Cartagena.</b>
2.1.1. Elaborar piezas comunicacionales.
2.1.2. Sistematizar experiencias y aportes en los espacios.
2.2. Foros Cartagena.
2.2.1. Realizar un (1) foro temático de expertos sobre la Paz y la reconciliación.
2.2.2. Realizar un (1) foro temático de expertos sobre la pobreza.
2.2.3. Realizar un (1) foro temático de expertos sobre la transparencia
2.2.4. Realizar un (1) foro temático de expertos sobre mujeres.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.**

Resultado
2.2.5. Realizar un (1) foro temático de expertos sobre la Paz y la reconciliación.
Cierre del convenio

**CLÁUSULA TERCERA: IDONEIDAD Y EXPERIENCIA:** Se deja expresa constancia que se verificó por parte de la Escuela de gobierno y liderazgo la capacidad, idoneidad y experiencia de LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO para la ejecución del objeto del Convenio. **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES: A) OBLIGACIONES GENERALES:** 1. El contratista se obliga a estar bajo la supervisión del interventor, quien velará por el cumplimiento de las obligaciones aquí establecidas. 2. Cumplir con el objeto contractual dentro de las especificaciones técnicas y condiciones contractuales requeridas. 3. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte del Distrito, a través del supervisor. 4. Presentar informes sobre la entrega y/o ejecución del objeto contractual. 5. Cumplir con los aportes a los Sistemas Generales de Seguridad Social y aportes Parafiscales, en los términos de las Leyes 789 de 2002, 828 de 2003 y 1150 de 2007, Decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes, requisito que deberá tener en cuenta durante la ejecución y liquidación del contrato. 6. Cuando los supervisores del contrato, lo soliciten, en cualquier tiempo y durante la ejecución del mismo, allegar certificación expedida por el revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, según lo ordenado en el artículo 50 de la Ley 789 del 27 de diciembre de 2002. 7. Cumplir con todos los servicios básicos requeridos; **B) COMPROMISOS COMUNES DE LAS PARTES:** 1. Coordinar en forma conjunta las actividades que apunten al logro del convenio de **asociación**. 2. Realizar reuniones de trabajo para el seguimiento y evaluación de los avances del objeto del convenio. 3. Las partes deben designar uno o más representantes que asistan a los comités y/o reuniones que se programen para efectuar el seguimiento a las actividades en cumplimiento del convenio, con participación en la toma de decisiones. 4. Disponer el personal que coordinará las acciones del convenio. 5. Ejercer desde cada entidad, la supervisión de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. 6. En atención al estado de económica, social y ecológica declarada por el gobierno nacional a raíz de la pandemia causada por el coronavirus (Covid-19) y sin perjuicio a las actividades que necesariamente requieran ser desarrolladas se realizarán con todo los protocolos de bioseguridad; **C) OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DE LA CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA:** 1) Planear las actividades que se consagran en el anexo técnico del convenio y orientar el diseño de las estrategias pedagógicas que implican los productos del proyecto objeto de este convenio; 2) Vincular el personal que se requiere en coordinación con la Escuela de Gobierno se definirán los perfiles del personal antes indicado; y, así mismo, se hará la selección conjunta con la ESCUELA DE GOBIERNO Y LIDERAZGO. Esto sin perjuicio del personal que disponga la corporación Desarrollo y Paz del canal de dique y zona costera para la implementación y operación del proyecto; 3) Participar en la planeación y organización de todas las actividades de cada uno de los productos del proyecto objeto del convenio; 4) Suministrar con cargo al aporte del Distrito los elementos requeridos como el recurso humano y los recursos físicos para el alistamiento y ejecución de las actividades del proyecto, según la

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.

propuesta presentada; 5) Acompañar en la implementación del proyecto ; e) Acompañar y verificar el cumplimiento de los requisitos de cada gestor según se han definido en el presente Convenio interadministrativo; 6) Incorporar los Recursos en su presupuesto aportados por el Distrito; 7) Asignar y aportar los recursos para la ejecución del objeto del Convenio; 8) Realizar la gestión administrativa necesaria que le permita cumplir en los tiempos de la programación de las actividades; 9) Disponer del equipo de trabajo suyo que apoyará la administración del convenio; 10) Garantizar la idoneidad de los tutores y personal necesario para el desarrollo de los programas de formación y capacitación, a fin de cumplir con el objeto del presente Convenio. 11) Presentar informes periódicos a la Escuela de Gobierno, sobre las actividades desarrolladas; 12) Atender las recomendaciones que haga la Escuela de Gobierno; 13) Elaborar dentro de los 30 días siguientes al inicio de la ejecución de este Convenio, un informe de ejecución del recursos financieros y otro al finalizar el plazo del convenio; 14) Realizar en coordinación con la Escuela de Gobierno, las labores de difusión previas al inicio de desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios; 15) Coordinar con la Escuela de Gobierno las instancias y autoridades locales las acciones necesarias para desarrollar las actividades sin contratiempos, de tal forma que se optimice el proceso y se minimicen los riesgos; 16) Iniciar con la dirección de la Escuela de Gobierno las actividades de campo dentro del término establecido el programa de trabajo que acuerde; 17) Comunicar las situaciones que impiden el avance del proyecto y proponer soluciones; 18) Presentar la certificación bancaria de la cuenta Institucional a la que se hará el giro de los aportes del Distrito; 19) Acreditar el pago de la seguridad social y los aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF, y Cajas de Compensación Familiar; 20) Las demás inherentes y necesarias para la ejecución del objeto contractual. D) **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL DISTRITO DE CARTAGENA:** 1) Dirigir la ejecución del Convenio a través de la Escuela de Gobierno y Liderazgo; 2) Velar por el cumplimiento de todas las cláusulas contractuales; c) Participar en forma conjunta en la organización, planeación y ejecución del objeto convenido según se dispone en las obligaciones del convenio; 3) Construir el expediente contractual donde reposaran las actas y los informes que se elaboren durante la ejecución del Convenio. 4) Realizar el aporte en la forma que se estipula en la cláusula sexta; 5) Llevar el control de la ejecución para garantizar la transparencia, eficiencia y eficacia del desarrollo del Convenio; 6) Designar un funcionario y/o funcionarios encargados de efectuar la supervisión del Convenio; 7) Suministrar los demás elementos del proyecto requeridos para su implementación que no están a cargo del Colegio; 8) Dirigir las labores de difusión previas al inicio del desarrollo de las acciones de campo y en el momento que se requiera, que garantice que la comunidad tenga conocimiento de la realización de las actividades en sus barrios, de acuerdo como se ha señalado en las obligaciones del Colegio Mayor; 9) Las demás inherentes al convenio, objeto, obligaciones y la naturaleza del mismo. **CLAUSULA QUINTA: REPERCUSIONES LABORALES.** LA ESAL se obliga a título de contratista independiente, EL DISTRITO en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe ningún vínculo de carácter laboral ni administrativo. **CLAUSULA SEXTA: VALOR DEL CONVENIO Y**

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.**

**FORMA DE DESEMBOLSO:** El valor total del convenio que se derive de la presente necesidad se estima en la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL PESOS MCTE (\$ 459.828.000)**, de los cuales el DISTRITO aportará hasta el Setenta por ciento (70%) del valor total de cada convenio, que corresponde a la sumatoria de **TRESCIENTOS VEINTIÚN MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS PESOS (\$ 321.879.600) M/CTE**. Al efecto la entidad Asociada Sin Ánimo de Lucro se comprometerá a aportar un mínimo del Treinta por ciento (30%) al valor total del proyecto, correspondiente a la sumatoria de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS PESOS (\$ 137.948.400) M/CTE**, EL DISTRITO cancelará el valor de su aporte así: **a. Un primer desembolso** equivalente al 30% del valor del aporte del DISTRITO, por la suma de **NOVENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS MCTE (\$ 96.563.880)**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio; igualmente para proceder al primer desembolso es indispensable estructuración de la fase de planeación, alistamiento y entrega de los siguientes productos: Plan de trabajo y estrategia de comunicación. **b. Un segundo desembolso** equivalente al 50% de los apartes del DISTRITO, por la suma de **CIENTO SESENTA MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS PESOS MCTE (\$ 160.939.800)** cuando el proyecto se encuentre en un avance del 70% del plan de trabajo, previo informe y aprobación por parte de Supervisor del Convenio de asociación. **c. Un tercer y último desembolso** correspondiente al 20% del valor total del Distrito una vez haya cumplido con el 100% del plan de trabajo del convenio de asociación, previo informe y aprobación por parte del Supervisor de convenio de asociación; suma que equivale a **SESENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS MCTE ( \$ 64.375.920)**, EL DISTRITO no se responsabilizará por la demora en el giro de los recursos a **la corporación**, cuando ella provocada por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite de las facturas, soportes y/o cuentas de cobro y no se ajuste a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio de asociación. **CLAUSULA SÉPTIMA: PLAZO:** El plazo del presente convenio será de **OCHO (08) MESES**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución, esto es, expedición del registro presupuestal, la aprobación por parte del Distrito de la garantía solicitada y la suscripción del acta de inicio. **CLAUSULA OCTAVA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** El representante legal de la ESAL manifiesta expresamente no encontrarse incurso, la entidad ni sus miembros directivos en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar el convenio, de conformidad con lo estipulado en el artículo 6 del Decreto 092 de 2017. **CLAUSULA NOVENA: SUJECIÓN A LAS APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El cumplimiento de la obligación de El Distrito respecto al aporte y los respectivos desembolsos de los recursos financieros a favor de la ESAL se subordina a la apropiación presupuestal correspondiente a la vigencia fiscal 2021, conforme a los certificados de disponibilidad N° 11 y 14 del 2021 que se adjunta y reposa en el expediente. **CLAUSULA DECIMA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual es la ciudad de Cartagena de Indias D. T. y C. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: GARANTÍAS:** El DISTRITO para garantizar la correcta administración e inversión del aporte en dinero que hace en virtud del presente convenio requiere que la ESAL constituya una garantía

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.



## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.

bancaria o se seguro, con una entidad legalmente constituida y establecida en Colombia; la cual deberá contener las siguientes coberturas: **1. Garantía Única de Cumplimiento:** **a. CUMPLIMIENTO DEL CONVENIO:** La garantía que cubrirá el cumplimiento de las obligaciones contractuales, pago de multas cláusula penal pecuniaria y demás sanciones, con una cobertura del diez por ciento (10%) del valor del convenio con una vigencia igual al plazo del convenio y cuatro (4) meses más. **b. CALIDAD DEL SERVICIO:** La garantía que cubrirá la buena calidad del servicio con una cobertura equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá por el término de ejecución del convenio y cuatro (4) meses más. **c. SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** Con una cobertura equivalente al cinco por ciento (5%) del valor del convenio y su vigencia se extenderá para el término de ejecución y tres años más. **2. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL:** Por daños a terceros equivalente a 200 SMMLV y su vigencia será desde la ejecución del convenio y hasta su liquidación. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** Sin perjuicio de las garantías exigidas en la cláusula anterior, es obligación de la ESAL, mantener libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones al DISTRITO, frente a cualquier reclamación proveniente de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DECIMA TERCERA: PENAL PECUNIARIA:** El incumplimiento parcial o definitivo del convenio por parte de la ESAL, dará lugar a que EL DISTRITO le imponga una pena pecuniaria, a título de indemnización anticipada de los perjuicios ocasionados con el incumplimiento, equivalente al diez por ciento (10%) del valor del convenio. La aplicación de esta pena igualmente deberá estar precedida de las actuaciones que aseguren el ejercicio del derecho de defensa por parte de la ESAL. Esta pena se impondrá sin perjuicio de que EL DISTRITO persiga la indemnización de perjuicios adicionales ocasionados con el incumplimiento, cuando el monto de la pena pecuniaria no permita su total reparación. **PARÁGRAFO:** El valor de la pena pecuniaria, impuesta a la ESAL, podrá ser tomado del saldo a su favor si lo hubiere, de la garantía única de cumplimiento, o se podrá cobrar por vía ejecutiva. **CLAUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por LA ESAL en virtud del presente convenio, EL DISTRITO podrá imponerle multas sucesivas equivalentes al uno por ciento (1%) del valor total del mismo, por cada día hábil de retardo o incumplimiento, que sumadas no excedan el diez por ciento (10%) del total del presente convenio. Las multas se impondrán previo el debido proceso y derecho de defensa de la ESAL en los términos del Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, y se cobrarán a través de la garantía única o por jurisdicción coactiva, debiendo la ESAL reponer la disminución de la garantía en los términos del Decreto 1082 de 2015. **CLAUSULA DECIMA QUINTA: SUPERVISIÓN:** Será asumida por la directora de la Escuela de Gobierno y Liderazgo, quien será encargado(a) de la vigilancia, control y evaluaciones periódicas de la ejecución y avance del convenio, siendo sus principales obligaciones las siguientes: a) Colaborar y coordinar en la ejecución del convenio. b) Exigir el cumplimiento del convenio de los términos pactados. c) Certificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo de la ESAL. d) Dar aviso por escrito de cualquier inconsistencia e incumplimiento del Objeto del convenio y su ejecución. e) Informar las situaciones que requieran suspensión, prorroga o modificación, para someterlas a aprobación del Distrito f)

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.





## CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.

Certificar por escrito el cumplimiento periódico de la ejecución del convenio. g) Verificar la asistencia de los beneficiarios del proyecto. h) Las demás necesarias para el fiel cumplimiento del objeto contratado. **CLÁUSULA DECIMA SEXTA:**

**LIQUIDACIÓN:** El presente convenio podrá ser liquidado de común acuerdo por las partes, dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del convenio o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación. **CLÁUSULA DECIMA SÉPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO:** El presente convenio se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito entre las partes, pero su ejecución solo podrá iniciar cuando se suscriba el Acta de inicio, previa expedición del correspondiente registro presupuestal y aprobación de pólizas por parte del Distrito. **CLÁUSULA DECIMA OCTAVA:**

De conformidad con Decreto 1082 de 2015, el presente contrato, deberá ser celebrado por parte del DISTRITO y LA CORPORACIÓN en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública -SECOP II - que administra la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente, en el portal [www.colombiacompra.gov.co](http://www.colombiacompra.gov.co). **CLÁUSULA DECIMA NOVENA: PAGO DE APORTES A SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** De conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 del 2002, Ley 828 de 2003, y la Ley 1562 de 2012, la ESAL se obliga a presentar al DISTRITO los documentos, planillas y pagos que demuestren el cumplimiento del giro de sus aportes a los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y parafiscales, cuando a ello haya lugar. Para cada pago la ESAL, deberá acreditar estar al día en el pago de estos aportes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: RESPONSABILIDAD DE LA ESAL:** Esta responderá civil y penalmente tanto por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de este convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio al Distrito, derivados de la celebración y ejecución de este convenio. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN DE CONDICIONES:** El Representante Legal de LA ESAL manifiesta que ha estudiado cuidadosamente el convenio y que renuncia a cualquier reclamación por errónea interpretación del mismo y acepta los manuales y reglamentos técnicos aquí mencionados y respecto a los cuales debe sujetarse el proyecto de interés público que ejecutará la Entidad sin ánimo de lucro. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: DECLARACIÓN JURAMENTADA.** El Representante Legal de LA ESAL declara bajo la gravedad del juramento que la información y los documentos presentados y sus contenidos son veraces, que conoce las consecuencias jurídicas y efectos, en caso de no serlo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** Las partes acuerdan que, para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas de la celebración del convenio, su ejecución y/o desarrollo, acudirán a mecanismo de conciliación prejudicial o extrajudicial antes de iniciar cualquier acción; en todo caso acudirán a la jurisdicción contenciosa administrativa. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: LUGAR DE EJECUCIÓN Y NOTIFICACIÓN:** El lugar de ejecución del presente convenio será en el Distrito de Cartagena de Indias. Los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones que Las Partes deban efectuarse en desarrollo del presente convenio contarán por escrito a las direcciones indicada a continuación: a) EL Distrito: Centro, Plaza de la Aduana, Segundo Piso. b) La ESAL: Centro, calle del Sargento Mayor Eustro de Santo Toribio No. 6-107- oficina 207, Cartagena Bolívar, teléfono 6685643- 6645912. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: DOCUMENTOS DEL CONVENIO:** Constituyen parte esencial del presente convenio,

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.

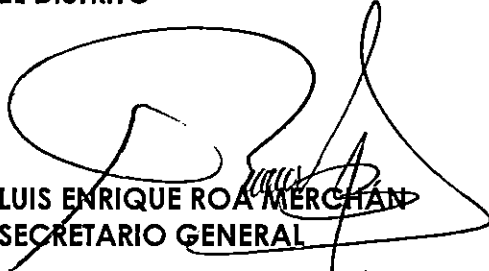


**CONVENIO DE ASOCIACIÓN N° 006 DE 2021 CELEBRADO ENTRE EL DISTRITO TURÍSTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS Y CORPORACIÓN DESARROLLO Y PAZ DEL CANAL DEL DIQUE Y ZONA COSTERA.**

los siguientes documentos: a) Propuesta presentada por la ESAL y aceptada por EL DISTRITO. b) Certificados de Disponibilidades Presupuestales. c) Registros Presupuestales. d) Estudios previos. e) Las actas y demás documentos que suscriban las partes. f) Certificado de idoneidad.

Para constancia, se firma en la ciudad de Cartagena de Indias, D.T. y C. a

**EL DISTRITO**

  
**LUIS ENRIQUE ROA MERCHAN**  
**SECRETARIO GENERAL**

**LA ESAL**

  
**RAFAEL MARTIN CASTILLO TORRES**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

Vo.bo.: CIELO BLANCO FLÓREZ  
Directora de Escuela de Gobierno y Liderazgo

Revisó: Mauricio Morales- Asesor Externo UAC.  
Revisó: Verónica Acosta- Asesor Externo SEC-GEN.  
Proyectó: Aniluz Martelo - Ivivis López -Asesoras Externas ESC-GOB.

En cumplimiento con la Directiva Presidencial 04 de 2012 que trata sobre la Eficiencia Administrativa y Lineamientos de la Política de Cero Papel en la Administración pública, la recepción de documentos internos se hará a través del SIGOB; no requiere ser recibido en físico. La impresión de documentos deberá hacerse solo cuando sea indispensable.